

DECRETO EXENTO N ° 0032.-

CURARREHUE 10/01/2020.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES :

1.- la solicitud presentada por el Club de Rodeo Trancura de Curarrehue, de fecha 28 de Noviembre 2019.

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- La actividad del Rodeo enmarcada en el 39 Aniversario de la Comuna de Curarrehue.

4.- El Decreto Exento N ° 067 del 12/01/2017, que establece Escalafón de subrogancia cargo de Control Interno

5.-El Ord. 135 / del 30/08/2005 del Director Regional del Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de actividades Esporádicas.

6.- El artículo 11 N ° 7 de la Ordenanza local Municipal.

7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

7.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/ 2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N ° 18.695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades ", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D.F.L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es Es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

Y

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 032.- DEL 10/01/2020  
D E C R E T O

1.- Autorizase al Club de Rodeo Trancura de Curarrehue para efectuar " **RODEO OFICIAL** ", los días 18 y 19 de Enero 2020, los días 18 y 19/01/2020, el Rodeo en horario desde las 8:00 Hrs. A.M. hasta las 22:00 Hrs. P.M., el Casino el día 18/01/2020 desde las 10:00 A.M. hasta las 5:00 Hrs del día 19/01/2020, el día 19/01/2020 desde las 10:00 A.M. hasta las 24:00 Hrs., P.M., en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas en la Comuna de Curarrehue.

3.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

4.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente

quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

5.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5. - La Resolución Exenta N° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

7.- Que cualquier problema de Orden Público y otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Enrique Gruner Rodríguez.

8.- Valor 1 UTM. diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



*[Signature]*  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE

ARPB/YTF/CCF/ibn  
DISTRIBUCION  
Of. De Partes  
Interesados ( 1 )  
Tenencia Curarrehue  
Sección Rentas y Patentes



*[Signature]*  
.....B  
Dirección de control(S)